

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO PENAL

29260 ALICANTE

Doña Olaya Sagarrabay Esteve, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Penal n.º 10 de Alicante, de conformidad con lo establecido en el art. 235 ter de la LOPJ, siendo firme la Sentencia de 8 de mayo de 2023, dictada en los presentes autos, y no habiendo satisfecho los condenados las responsabilidades pecuniarias, CERTIFICO:

Que en el Procedimiento Abreviado 312/2022, Ejecutoria 87/2023, ha sido condenado Roberto Sanz Melero como autor de un delito consumado contra la Hacienda Pública del artículo 305.1 del Código Penal a las penas de un año de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; 153.709,56 euros de multa, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada 100 € de multa impagados, con el límite máximo de un año, ex artículo 53 del Código Penal; y a la Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres años.

En el mismo procedimiento ha sido condenada la mercantil Lya Workshop, S.L., como autora de un delito consumado contra la Hacienda Pública previsto y penado en el artículo 305.1 del Código Penal en relación con el artículo 310 bis del Código Penal, a las penas de 153.709,56 euros de multa; Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres años, y Prohibición para contratar con las Administraciones Públicas durante el período de tres años.

En concepto de responsabilidad civil derivada de ilícito penal, se condena a los dos anteriores a que en concepto de responsabilidad civil derivada de ilícito penal, indemnicen conjunta, directa y solidariamente a la Agencia estatal de Administración tributaria en la suma de 153.709,56 euros, a que asciende el perjuicio causado, con los intereses legales por mora procesal previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Doy fe.

Alicante, 5 de octubre de 2023.- La Letrada de la Administración de Justicia, Olaya Sagarrabay Esteve.

ID: A230037284-1